

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS
Nº INT PBV 0289**

En Antofagasta, a **28 de marzo de 2013**, comparece **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra", RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ELIZABETH CAMERON OVANDO**, chilena, cédula de identidad Nº 10.986.845-0, ambas domiciliadas en Manuel Antonio Matta Nº 1999, Antofagasta, por una parte y por la otra, **YENNIFER RAMIREZ ROJAS**, en adelante "la profesional", Asistente Social, cédula de identidad Nº 16.565.708-K, domiciliada en Avenida Ascotán Sur Nº 280, condominio Plaza Norte V, Antofagasta, ambos comparecientes mayores de edad, declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: Fundación Integra contrata los servicios de la profesional para que se desempeñe como profesional de Apoyo en el Departamento de Planificación y Proyectos de la Dirección Regional de Fundación Integra en la ejecución del Proyecto de Crecimiento 2013-2014.

La profesional en el marco de sus servicios deberá ejecutar las siguientes acciones:

- **Identificación de la demanda de la localidad (población infantil).**
 - a. Definir metodología para estudio de campo.
 - b. Investigación de campo para determinar demanda real.
 - c. Identificación de alternativas de localización.
 - d. Registro de levantamiento y resultado de investigación de campo.

- **Identificación y gestión de los terrenos.**
 - a. Identificación terrenos en localizaciones propuestas.
 - b. Verificación del dominio público o privado del terreno, estimando los respectivos costos.
 - c. Coordinación con el Staff Jurídico para la tramitación y normalización de los terrenos.

- **Estudiar la factibilidad técnica de la construcción.**
 - a. Coordinar con los municipios respectivos los certificados de Informes Previos.

- **Proyección de la demanda por establecimiento.**
 - a. Apoyo gestión e implementación medidas de mitigación de matrícula por suspensión de actividades en establecimientos con intervención de mejoras, ampliaciones o reposiciones de infraestructuras.
 - b. Proyección de demanda en establecimientos sin crecimiento 2012-2014 b1. Identificación de alternativas de atención para establecimientos con alta demanda, analizando estrategias tanto de ampliación como de distintas modalidades de atención. b2. Alternativas de solución para establecimientos con pérdida de matrícula histórica.

La profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios, la siguiente suma bruta mensual:

- \$864.000 (ochocientos sesenta y cuatro mil pesos).

Los honorarios se pagarán **previa aprobación** de los servicios por parte del Depto de Planificación y Proyectos regional y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. Respecto de la suma antes señalada no se pagará cantidad adicional alguna respecto de ella.

Se deja expresa constancia que para efectos exclusivamente de la ejecución de los servicios encomendados se otorgará a la profesional la suma líquida mensual correspondiente a \$39.600 (treinta y nueve mil seiscientos pesos) para movilización, incluido en el honorario antes indicado, suma que no amerita rendición.

TERCERO: La profesional comenzará a prestar sus servicios el **01 de abril de 2013**, debiendo finalizar aquellos el día **31 de julio de 2013**.

CUARTO: Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, la profesional no estará supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: Finalmente y por el presente acto, la profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

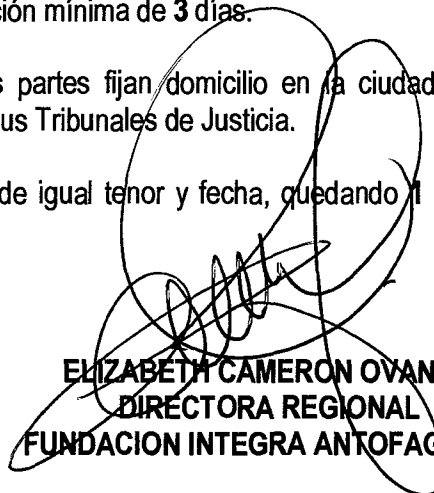
SEXTO: El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo señalado, Fundación Integra podrá poner término a este contrato, en cualquier momento, cuando la profesional incumpla sus obligaciones, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra, con una anticipación mínima de **3 días**.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en **4** ejemplares de igual tenor y fecha, quedando **1** en poder de la profesional y **3** en poder de Fundación Integra.


YENIFER RAMIREZ
PROFESIONAL


ELIZABETH CAMERON OVANDO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA ANTOFAGASTA